11 de abril

**Contestación de la Consejera de Economía y Hacienda**

La Consejera de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita planteada por Doña Laura Aznal Sagasti, Parlamentaria Foral adscrita al grupo parlamentario EH BILDU NAFARROA, registrada con número de entrada 76, de 9 de marzo de 2023, (10-23 PES-00076), relativa a la información sobre las ayudas o subvenciones por inversiones estructurales o tecnológicas, implantación de sistemas por energías renovables, creación de empleo, formación, sistema de formación, sistemas de prevención, apoyo a I+D+I, elaboración o desarrollo del Plan de Igualdad, o por cualquier otro concepto percibidas en los últimos diez años y beneficios fiscales (deducciones por I+D+I, deducción por inversiones, u otras deducciones) aplicados en los últimos diez años por la empresa Torraspapel (Grupo LECTA) antes Sarriopapel, ubicada en Leitza, tiene el honor de informarle lo siguiente:

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta el contenido de la petición: se refiere a subvenciones y beneficios fiscales aplicados por la empresa Torraspapel (Grupo LECTA). Con arreglo a ello, se considera que la parlamentaria solicitante pretende distinguir precisamente entre los conceptos de subvenciones y de beneficios fiscales, en razón de su diferente calificación y alcance.

Así, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, establece en su artículo 2.1 que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios ni de terceras personas.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Además, la misma norma legal precisa en su artículo 2.3.b) que no tendrán carácter de subvenciones los beneficios fiscales.

Por ello, se advierte que la contestación se refiere solamente a la información solicitada sobre los beneficios fiscales aplicados por la entidad Torraspapel (Grupo LECTA) y no a las subvenciones que haya podido percibir. En ese sentido, el concepto de beneficios fiscales ha de ser interpretado en sentido amplio, esto es, incluyendo las deducciones o exenciones fiscales que pudieran haber disfrutado el mencionado contribuyente. La contestación no afecta ni alude, sin embargo, a la solicitud de información sobre las posibles subvenciones que, en su caso, haya podido percibir dicha entidad de otros Departamentos del Gobierno de Navarra.

Como ya se ha contestado en similares solicitudes de información, la cesión de datos por parte de la Administración tributaria de la Comunidad Foral de Navarra está regulada en el artículo 105.1 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LFGT), que se inicia con el siguiente contenido: “los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros”.

Por tanto, la norma legal dispone con nitidez que los datos obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y solamente podrán ser destinados o empleados para finalidades de trascendencia tributaria, esto es, únicamente podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos. La razón de este carácter reservado radica en la necesidad de preservar la privacidad de los datos que los contribuyentes remiten y suministran a la Administración tributaria para que esta cumpla con eficacia su función de aplicar la normativa tributaria. Sin embargo, es fácil comprender que esa reserva no puede ser absoluta, ya que en ocasiones puede existir una tensión entre la privacidad de los datos y la transparencia que debe imperar en la gestión pública de los recursos. En función de ello, es necesario buscar un equilibrio entre ambas (privacidad y transparencia) sin que se produzca un menoscabo de los derechos individuales ni tampoco de los colectivos o de la sociedad.

A la consecución de ese equilibrio se encamina el propio artículo 105.1 de la referida LFGT, el cual, no obstante la claridad y contundencia inicial de la norma, permite una serie de excepciones o habilitaciones legales en las que se autoriza esa cesión o comunicación.

Entre las excepciones o habilitaciones del mencionado artículo 105.1 no se encuentra supuesto alguno en el que encaje la petición de información solicitada, por lo que no se puede proporcionar información sobre los beneficios fiscales aplicados en los últimos diez años por Torraspapel (Grupo LECTA).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de marzo de 2023.

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado

**Contestación del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial**

El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, don Mikel Irujo Amezaga, en respuesta a la pregunta escrita 10-23/PES-00076, presentada por doña Laura Aznal Sagasti, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, por la que solicita:

*- ¿Qué ayudas o subvenciones por inversiones estructurales o tecnológicas, implantación de sistemas por energías renovables, creación de empleo, formación, sistema de formación, sistemas de prevención, apoyo a I+D+I, elaboración o desarrollo del Plan de igualdad, o por cualquier otro concepto ha percibido en los últimos diez años la empresa Torraspapel (Grupo LECTA) antes Sarriopapel, ubicada en Leitza?*

*- ¿Qué beneficios fiscales (deducciones por I+D+I, deducción por inversiones, u otras deducciones…) y con qué importe ha aplicado en sus declaraciones del Impuesto de Sociedades durante los últimos diez años la empresa Sarriopapel/Torraspapel*

Por la presente tiene el honor de informar lo siguiente:

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, establece en su artículo 2.1 que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios ni de terceras personas.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Además, la misma norma legal precisa en su artículo 2.3.b) que no tendrán carácter de subvenciones los beneficios fiscales.

En base a lo antedicho la respuesta se refiere exclusivamente a las subvenciones concedidas por distintos conceptos a la indicada empresa por el departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, durante los últimos diez años, las cuales se indican en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Año Concesión** | **Fecha Pago** | **Importe** | **Concepto** |
| 2013 | 29/01/2015 | 11.344,36 | Subv Proyectos I+D Mancomunados |
| 2015 | 30/12/2015 | 14.069,00 | Subv. a empresas por proyectos de I+D+i, patentes y estudios de viabilidad.PO FEDER |
| 2016 | 06/04/2017 | 10.811,27 | Subv. a empresas por proyectos de I+D+i, patentes y estudios de viabilidad. PO FEDER |
| 2018 | 21/12/2018 | 5.617,10 | Subv. a empresas por proyectos de I+D+i, patentes y estudios de viabilidad. PO FEDER |
| 2018 | 21/12/2018 | 154.656,40 | Subv. a la inversión - Grandes Empresas |
| 2019 | 17/07/2019 | 11.228,97 | Subv. a proyectos de I+D. PO FEDER Navarra 2014-2020 |
| 2020 | 21/10/2020 | 5.611,88 | Subv. a proyectos de I+D. PO FEDER Navarra 2014-2020 |
| 2022 | 04/01/2023 | 500.000,00 | Ayudas a empresas afectadas por el sobrecoste energético |

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de marzo de 2023

El Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial: Mikel Irujo Amezaga